

TEMA 2

LA LEY. CONCEPTO Y CARACTERES. CLASES DE LEYES. NORMAS DEL GOBIERNO CON FUERZA DE LEY. LOS TRATADOS INTERNACIONALES. LEYES ESTATALES Y AUTONÓMICAS.

1. ¿Qué tipo de norma se encuentra en la cúspide del sistema jerárquico de fuentes del derecho?

- a) La Ley.
- b) El Reglamento.
- c) La Constitución.
- d) Los Decretos del Gobierno.

Respuesta: La Constitución ocupa el vértice de nuestro ordenamiento jurídico, constatando su artículo 9.1 que «*los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico*». La Constitución es además un texto normativo de aplicación directa e invocable ante los Tribunales. Es nuestra primera fuente del derecho, toda vez que, como dice la STC, de 31 de Marzo de 1981, la Constitución es «*cuantitativamente distinta*» a las demás leyes y disposiciones jurídicas por la incorporación y positivación de los principios constitucionales contenidos en los primeros artículos de su texto. En cuanto norma, la Constitución goza de una posición de supremacía normativa en un doble plano: material y formal. La supremacía formal implica que la Constitución no puede ser modificada ni derogada por ninguna otra norma. La supremacía material significa que la Constitución despliega los efectos propios de cualquier otra norma debiendo ser cumplida por sus destinatarios (ciudadanos y poderes públicos) y aplicada por los Tribunales de Justicia; y deroga las normas anteriores que se opongan

a sus disposiciones y determina la invalidez, por vicio de inconstitucionalidad, de cualquier norma o acto producidos con posterioridad a su entrada en vigor. *Solución c)*

2. De las citadas a continuación existe una materia que no debe regularse por ley orgánica, ¿cuál es?

- a) Las obligaciones de carácter tributario.
- b) La institución del Defensor del Pueblo.
- c) Los estados de alarma, excepción y sitio.
- d) El Régimen electoral.

Respuesta: La definición positiva de las leyes orgánicas viene recogida en el artículo 81 de la Constitución que establece lo siguiente: «*1. Son leyes orgánicas las relativas al desarrollo de los derechos fundamentales y de las libertades públicas, las que aprueben los Estatutos de Autonomía y el régimen electoral general y las demás previstas en la Constitución*». De esta manera, se puede afirmar que la Ley orgánica es una disposición que se configura en nuestro ordenamiento constitucional como instrumento necesario para el desarrollo de algunos supuestos contemplados en la Constitución. Las obligaciones de carácter tributario no se incluyen como derechos fundamentales o libertades públicas sino como deberes constitucionales por lo que quedan fuera del ámbito material que debe regularse por ley orgánica. *Solución a)*

3. Los derechos contenidos en la Sección Primera del Capítulo Segundo, dentro del Título Primero, se regularán mediante:

- a) Resolución Ministerial.
- b) Decretos-ley.
- c) Leyes Ordinarias.
- d) Ley Orgánica.

Respuesta: Una de las tres materias directamente reservadas a la ley orgánica por el artículo 81 de la Constitución es el «desarrollo de los derechos fundamentales y de las libertades públicas». Los derechos y libertades afectados, se limitan a los comprendidos en la Sección Primera del Capítulo Segundo del Título Primero de la Constitución (STC 76/1983), esto es, a los artículos 15 a 29 de la Constitución, exigiéndose forma orgánica para las leyes que los desarrollen de modo directo en cuanto tales derechos, pero no cuando meramente les afecten o incidan en ellos (STC 6/1982). *Solución d)*

4. Las leyes orgánicas requieren para su aprobación un determinado quórum del Congreso de los Diputados, ¿cuál es?

- a) Mayoría absoluta de los miembros presentes.
- b) Mayoría absoluta del número legal de miembros.
- c) Mayoría simple del número de miembros de derecho.
- d) Dos tercios del número de hecho y en todo caso mayoría absoluta del número legal de miembros.

Respuesta: De acuerdo con el artículo 81.2 de la Constitución «la aprobación, modificación o derogación de las leyes orgánicas exigirá mayoría absoluta del Congreso, en una votación final sobre el conjunto del proyecto». Por tanto, la exigencia de una

mayoría absoluta para estimar aprobado el proyecto o proposición de Ley orgánica constituye una de las peculiaridades de este tipo de leyes. Generalmente los acuerdos del Pleno, para ser válidos, deberán ser aprobados por la mayoría de los miembros presentes, siempre que éstos constituyan, a su vez, la mayoría de los miembros que integran la Cámara (quórum), suponiendo, en consecuencia, una excepción a esta norma general la exigencia de mayorías especiales o cualificadas. La mayoría absoluta, en cambio, requiere que coincidan en su estimación positiva la mitad más uno, como mínimo, de los miembros que integran la Cámara. Para el cómputo de los miembros que constituyen la mayoría se tendrá presente el número de hecho y no el de derecho (no se computan, por tanto, los diputados suspensos en el ejercicio de sus funciones ni, por supuesto, los elegidos que aún no hubieran adquirido la condición de diputado). *Solución b)*

5. Si el Senado introduce enmiendas a un proyecto o proposición de ley orgánica y éstas son aceptadas por el Pleno del Congreso por mayoría simple:

- a) El texto así aprobado quedará ratificado.
- b) El texto resultante de su incorporación debe ser sometido a una votación de conjunto, que requerirá mayoría absoluta para su aprobación.
- c) El texto se devolverá al Senado para una nueva modificación.
- d) El texto podrá ser aprobado en una segunda votación por mayoría simple.

Respuesta: El Senado puede aprobar un veto a un proyecto o proposición de ley orgánica, cuyo levantamiento requiere en todo caso la ratificación del texto inicial por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso, según prescribe el artículo 132.1